RADICADO	087583184001-2022 – 00146- 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA CARLOTA MERCADO OSORIO C.C. 22.644.100
	A favor del menor: TAMM
DEMANDADO	DONALDO ENRIQUE MEZA COLL C.C. 72.348.914

Informe secretarial: Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 22 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Julio veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que el profesional del derecho mediante poder presenta la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora MARIA CARLOTA MERCADO OSORIO C.C. 22.644.100 a favor del menor TAMM contra el señor DONALDO ENRIQUE MEZA COLL C.C. 72.348.914.

La apoderada manifiesta que el demandado desde el pago de diciembre del 2021 hasta la fecha no realizo pagos sin indicar exactamente las fechas de inicio y final, sin liquidar los incrementos al valor de las cuotas alimentarias los porcentajes ordenados por el gobierno nacional anualmente, y aplicable a las cuotas alimentarias y sin indicar realmente las cuotas adeudadas. Solo se limita a indicar un valor global de $780.000 siendo improcedente pues debe liquidar las cuotas adeudadas por su número de cuotas incumplidas con sus respectivos incrementos anuales y acumulables por años.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo reglado por el artículo 90, se procederá a inadmitir el presente asunto, a fin de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a subsanar las falencias advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. **Inadmitir** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, por lo anotado en las consideraciones.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia advertida so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

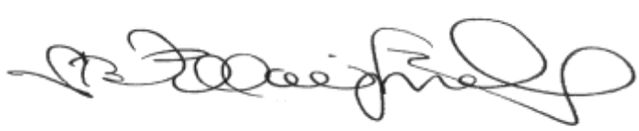

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ